DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

pir entenna communication as el ad La Visitacion de Ntra. Sra.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

es take of oursides, dell'addiction de aver se

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (DON JOAQUIN).

Estracto de la sesion del dia 13 de mayo.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada, se dió cuenta de varios dictàmenes de las comisiones.

Las córtes quedaron enteradas de un oficio del señor secretario de marina, manifestando que S. M. atendiendo á las razones espuestas por don José Maria Calatrava, habia tenido à bien nonbrarle para desenpeñar en propiedad la secretaria del despacho de gracia y justicia, é interinamente la de la gobernacion de la peníasula.

A la comision primera de hacienda se mandó pasar un oficio del señor secretario del despacho de este ramo en que manifestaba que la cantidad que instantaneamente necesita el gobierno para atender a las urgencias del estado era de 160 millones, y la base mas propia para este efecto era la contribución territorial y de consumos, señalandose 100 millones à la primera y 60 á la segunda, repartidos en todas las provincias del reino.

Se puso a discusion el dictamen de la comision de comercio acerca de los derechos que deben sacisfacerse por
los géneros estrangeros ecsistentes en la actualidad en
el territorio español, y que legitimamente se hubiesen
introducido La comision, en vista de los informes de
varios gefes de la hacienda pública, era de opinion que
debia satisfacer el 15 por 100; pero sin entenderse que
por esta declaración quedan ecsimidos de los derechos
de depósitos, y el medio por 100 de consulados que
han pagado hasta ahora.

El señor Surrá se oposo á este dictámen, manifestando que lo que dehe procurarse es evitar toda introduccion de géneros estrangeros, pues de este modo se destruye la industria nacional, añadiendo que las ecsistencias actuales no podian haber sido introducidas sino por contrabando, pues la medida de los pedidos al estrangero se hace con arregio á los consumos.

El ceñor Zulneta contestó, que no se habiaba de admitir o no géneros prohibidos, sino de acordar el destino que debia darse á los introducidos legítimamente, pero que no tenian documentos de pertenencia porque no se ecsigian cuando se introdujeron. Añadió que aunque e a cierto que la medida de los pedidos era arregada á los consumos, como estos pedidos eran tanbien para la salida de América y esta no se verifica hace algun tienpo, era preciso que hubiese un sobrante como en efecto lo habia; por lo cual epinaba que era muy justo se hiciese la declaración que se proponia en el dictamen, á pesar de que entre este sobran-

te no dejaria de haber bastante género de contra-

El señor Argüelles: yo no puedo menos de insistir sienpre en esta idea, ó las córtes renuncian para sienpre à toda industria fabril en la península, ó es indispensable que subsistan las leyes que las protejan. Si le primero es necesario por el mismo decoro del congreso, que con la misma publicidad que se establecieron las leyes de que se trata se ecsaminen y deroguen, y nunca por medios indirectos, porque solo sirven para inspirar desconfianzas en los que hacen sus especulaciones mercantiles, y enplean sus fondos en hacer acopios.

Yo no tengo la ridícula idea de creer que todo lo de España es perfecto, pero tengo la idea de que España tiene un derecho indisputable de aspirar al grado de perfeccion á que la llaman sus producciones y la naturaleza de su clima; para que esto se verifique es menester que haya una legislacion anàloga que lo proteja. Si las córtes anteriores se han equivocado en el sistema de aranceles, si se han adoptado leyes incompatibles con nuestro estado, sienpre se está á tienpo de ecsamianarlas.

Es un hecho que hay un sistema de aranceles, y que bajo esta buena fé los fabricantes de Cataluña, Valencia, Sevilla, Toledo y los de todas las provincias han precedido á fabricar aquellas manufacturas: es una verdad que bajo la proteccion de este sistema, si se quiere errado, los especuladores de la peninsula han hecho sus especulaciones mercantiles, invirtiendo en ellas mas o menos fondos: estos tienen un derecho á la proteccion de las autoridades. Si estas autoridades ejecutoras de las leyes, por resoluciones tan plausibles como se quiera, se han entrometido à subrogarlas, esto no es una razon para que subsistan estos abusos. No hay cosa mas fácil que alegar circunstancias estraordinarias; ¿pero las cortes españolas estan disueltas? ¿No son casi diarias en todo el año sus sesiones? Por que no se consulta? No basta decir que hace tantos años que se hicieron acopios grandes en la peninsula para enviarlos á Ultramar, y que aun esten cerrados desde entonces en la peninsula muchos generos: pues todo esto lo tomaron las cortes en consideracion cuando establecieron el sistema de aranceles; ¿y no dieron las cortes un plazo oportuno para facilitar la venta de estas ecsistencias? ¿no se ha prorogado este plazo? con que quiere decir que dentro de veinte dias o un mes se acudirà. otra vez á las cortes á pedir otra próroga. ¿No es mejor decir que no haya aduanas, y que los españoles corran su suerte y ventura como les parezca antes que enganar á nadie? Salad se salad úvod a colorn a significant

Si es cierto que no podemos tener jamas autoridades que tengan energía y la precisa autoridad para hacer

egecutar las leyes, dígase de una vez que la peninsula es un puerto franco general en donde no se ecsige ni patentes, ni licencias, ni pasaportes; pero dígase con la anticipacion necesaria: no se engañe á nadie. Los señores de la comision me harán la justicia de creer que yo no tengo en esto ningun interes personal: no tengo otro que el de español. Es menester que de una vez se ponga un término à estos males, y yo creo que aprobándose este diciamen, nos aventurarémos á tener un nuevo acopio clandestino y que se induzca y fomente el fraude. Así que todos los proyectos parciales de esta naturaleza que se presenten á las cortes, aunque con sentimiento mio no puedo menos de inpugnarlos mas por el modo que por la esencia. Los señores de la comision saben que en los paises libres y que son protectores de la industria nacional, cuando se trata de hacer una alteracion como esta en las leyes, se procede de otra manera: por consiguiente yo no puedo menos de inpugnar el dictamen de la camision.

Despues de haber hablado varios señores diputados en pró y en contra se declaró el panto suficientemente discutido, y á peticion del Sr. Muro se leyó un oficio del gobierno con el cual se remitia el espediente

que habia dado lugar à este dictamen.

Tanbien se leveron á peticion del Sr. Salvato los articulos 2º y 5.º del decreto de 8 de febrero último.

Despues de varias aclaraciones hechas por el señor Zulueta ecsigidas por los señores Canga y Adan, se declaró no haber lugar á votar el dictamen por 68 votos

contra 52, y se mandó volver á la comision.

Se leyó un oficio del señor secretario interino del despacho de la guerra, con el que incluia otro del general en gefe del egército de reserva, en que pedia á S. M. que en atencion á la falta de fondos del erario nacional, se le autorizase para licenciar 100 quintos de cada batallon de la milicia nacional activa, ecsiguiendo 6 mil rs. por cada licencia: cuya solicitud remitia de real órden para que las Córtes la tomasen en consideracion, esperando S. M. que el arbitrio que proponia el general no hallaria reparo alguno. Se acordó que pasase á la comision de guerra.

El Sr. Galiano ocupó la tribuna y leyó el dictamen de la comision diplómatica relativo à la memoria del señor secretario de estado, en el cual ecsaminaba la comision estensamente la conducta observada por el gobierno frances desde que en el año 21 habia puesto en las fronteras de España un egército con el nonbre de cordon sanitario, que luego mudó en el de egército de observacion: la falsedad de las seguridades que habia dado al gobierno de S. M.: la escandalosa proteccion que dispensó sienpre á los facciosos y demàs traidores que enpuñaren las armas contra su patria; y por ultimo la inaudita y pérfida agresion de aquel gobierno contra el territorio español, sin previa decl racion de guerra despues que S. M. se habia traslado à esta tagrida estrowrithariast grace las cortes española ciudad.

Igualmente ecsaminaba en dicho dictamen las gestiones hechas por el gobierno británico para mantener la paz entre la España y la Francia, y las falsas promesas del gabinete de las Tullerias, coya conducta jamás podrà sincerarse; pues que no han essistido proposiciones de ninguna clase hechas por el gobierno francés al de S. M. mas que la nota pasada por el conducto de Mr. Lagarde de que babia dado cuenta, á las córtes; y por último ecsaminaba la comision detenidamente la conducta franca y enérgica observada en un negocio de tanta ipportancia por el gobierno de S. M. por lo que propone en resumen que las cortes se sirvan declarar que el gobierno de S. M. procedió de un modo digno de la nacion à cuyo frente se halla, y que la guerra que sostiene contra la injusta y pérlida agresion del gohierno frances le fue inposible evitaria sin faitar à sus mas sagradas obligaciones, y sin conprometer el honer y

decoro de la nacion española.

Se mandó inprimir este dictamen y el señor prest.

dente dijo que señalaria dia para su discusion.

El señor presidente anunció que mañana se continuaaia la discusion pendiente, y levantó la sesion.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

creeriamos agraviar á nuestros lectores si no las diesemos con preferencia, estractándolas del universal. Todo lo ocurrido allí es nua nueva leccion à las repetidas que tenemos ya de que ha de ser estraordinaria nuestra vigilancia y acaba de convencernos de que son necesarios grandes sacrificios, como digimos ayer, para conservar la preciosa joya de la libertad."

Lisboa 28 de mayo.

En el suplemento al diario del gobierno de ayer se

lee lo siguiente:

"Lisboa 27 de mayo.—Estaba reservada para nuestros dias esta humillacion y un acontecimiento lleno de infamia, del cual es autor un portugués degenerado, pariente cercano de los viles facciosos Silveiras. Mucho tienpo ha que el gobierno desconfiaba con razon del brigadier Sanpayo, comandante del regimiento de infantería núm. 23: la conducta anbigua de este oficial dió lagar á su justa remocion dispuesta por el gobierno, que en la madrugada del 27 mandó que este regimiento saliese para su destino en la provincia de Beira, donde se debe rennir al egército de observacion. El infame Sanpayo aprovecha esta ocasion para seducir à los incautos soldados, y poniéndose al frente de ellos hace alto en las inmediaciones de la ciudad, y escribe al brigadier gobernador de las armas la signiente carta:

do La deposicion del ministerio actual: el rey con diguidad y constitucion que produzca la felicidad y el sosiego general, y no la guerra civil: finalmente nada de faccion que sea contraria al rey y á la nacion: umon y olvido de lo pasado es lo que quiere el regimiento 23: tu quieres seguramente lo mismo, y se acabó la anarquia.—Souza.

absolutísmo halló entrada en el corazon incauto y sin esperiencia del hijo del mejor de los reyes. El infante don Mignel desanparó á la una de esta misma madrugada la casa paterna, y fué à reunirse á aquel puñado de honbres ilusos, aconpañado, segun parece, de algunos soldados de caballería del núm. 4.º Nada se ha traslucido hasta ahora acerca de los designios de este mal aconsejado príncipe, que en vez de ser el digno imitador de las virtudes de su augusto padre, se reune con aquellos mismos que pretenden sumir sus conciudadanos en los horores de la guerra civil para entregarlos enormes y despedazados á la dominacion estrangera.

cias para inpedir el progreso de esta faccion desorganizadora. Las tropas se conservan firmes en su juramento, y puestos sobre las armas aguardan en sus cuarteles las órdenes de su general que les inspira confianza. La gamara, reunida en junta estraordinaria, sostiene el buen nonbre que sienpre ha merecido: las milicias nacionales se reunen a portia, y a las órdenes de sus dignos gefes hacen ver lo que puede esperarse de honbres libres, cuando se proponen defender con firmeza sus derechos inagenables. Finalmente las cortes se hallan en sesion pernagenete, y se ocupan en todos los medios de salvacion.

reportugueses, ¿qué quereis? ¿Consentiréis por ventuses que os diese la ley un puñado de guardias pretorianas! ¿Os conviene acaso obedecer á los indignos aristócratas que os quieren ultrajar? ¡Ah! eso no: sois lusos, y esto balle Union, y tendrémos fuerza.

Los acontecimientos del dia han dado motivo a una célebre sesion de córtes. En la de ayer presentó su dictamen la comision de seguridad y defensa pública en

los términos siguientes:

La comision de defensa y seguridad pública ha ecsaminado el oficio que la diputación permanente remitió
à las cortes, y es de parecer: 1.º que se declare que
la patria está en peligro: 2.º que se envie un mensage al rey, pidiendo muy respetuosamente la destitución
de todo el ministerio, y el nonbramiento de nuevos
ministros: 3.º que segun la forma de los poderes estraordinarios que concede la constitución debe encargarse al general Sepulveda el mantener la seguridad y el
sosiego de la capital, mientras que nonbrado el nuevo
ministerio no se dieren las providencias necesarias.—Palacio de las cortes 27 de mayo de 1823." (Siguen las
firmas.)

Puesto á votacion el artículo 1.º se decidió una-

nimemente que la patria estaba en peligro.

El artículo 2.º dió motivo à una larga discusion, en la que se desechó el dictámen de la comision, aprobándose en su lugar la siguiente modificacion del señor Freire: »que esta era la ocasion de enviar al rey un mensage, felicitàndole por su constancia, y pidiéndole que unido, como sienpre lo ha estado, al cuerpo legislativo, trabajen todos de comun acuerdo por la salvacion de la patria, que las córtes acaban de declarar en peligro; que ademas de esto, en el mismo mensage se le pidiese que, oido su consejo de estado, si lo tuviese por conveniente, depusiese al ministerio, ignalmente que á cualesquiera otros enpleados públicos, sustituyéndoles sugetos de toda confianza."

La tercera parte del dictàmen fue aprobada con la adicion siguiente: chasta que se tomen nuevas provi-

dencias o el rey nonbre nuevo ministerio."

Se asegura, dice el diario del gobierno, que inmediatamente que la diputación hizo su mensage al rey pidió el ministerio su dimision. S. M. convocó al consejo de estado; pero ignoramos lo que el rey habià resuelto. » Se ha conservado la tranquilidad pública de ctal manera que los que no han salido de su casa no han sabido nada de lo que ha pasado. Las tropas han permanecido sobre las armas en los cuarteles, haciéndose cada vez mas acreedoras á la confianza de la nacion por su disciplina y por toda su conducta. Todos los ciudadanos de la guardia cívica han manifestado el mayor zelo, actividad y deseo de mantener el órden público: gran número de ellos se reunieron espontaneamente, y á las órdenes de sus gefes se hallan armados en sus barrios respectivos. Es la una de la madrugada, y tal es, despues de un acontecimiento que por su naturaleza habria escitado el desórden y la confusion en cualquier otra capital; tal es, decimos, la situacion de esta grande y populosa ciudad de Lisboa."

Nota del universal. Las noticias que hoy corren en Portugal son de tauta inportancia, que á pesar de la seguridad con que generalmente se dan, no nos atrevemos á anunciarlas mas que como rumores. Suponen que el rey ha salido de Lisboa aconpañado de la guarnicion mandada por el general Sepúlveda, y añaden que se trataba de dar una nueva constitucion. No se dice que partido han tomado las córtes; pero se conviene generalmente en que no es absolutísmo el que se quiere establecer. Noticias de este tamaño pron o Podremos desmentirlas ó confirmarias de oficio, y nasta tanto la prudencia dicta que suspendamos nuestro juicio, y nos precavemos de las ecsageraciones con que la malevolencia

procurará desfigurarlas. 18000 es sup al jeles ob assista

En la sesion del 28 nonbraron las cortes estraordinarias al diputado à cortes general Jorge de Avillez Juzarte de Sousa Tavares, comandante en gese del egército. En la

misma sesion se leyo el parte siguiente: »A las nueve de la mañana llegó el infante á la plaza de Villafranca con treinta y tantos caballos y trescientos sesenta y tantos infantes; alli proclamó la religion, al rey y à la reina, y muerte à la constitucion: se aloió en casa del capitan mayor: tenian intencion de salir á la una de la noche á Oporto, y desde allí á Almeida: soltaron los presos de la carcel, y enviaron orden á Santarén para que hicieran lo mismo, y la llevó el cabo José Roquete. El marques de Bellas llegó á las cinco de la tarde con una carta del rey, segun dicen; y como el infante estuviese darmiendo, se estuvo esperando. El general Manuel Ignacio Panplona está unido al infante: dicen por el camino que se ha mudado el gobierno: esta noche hay iluminacion en Villafranca: los soldados que estaban allí dando verde á sus caballos, montaron en otros que tenian sobrantes: detuvieron la correspondencia que venia para Lisboa; nada pasa sin que sea ecsaminado. 26 abilita el A. Aboroj nois

Se leyo luego en la misma sesion la siguiente carta del infante à su augusto padre: « Padre mio y senor: el único pesar que tengo es el de haber salido del palacio de V. M. sin permiso; pero este no le hubiera conseguido de la prudencia de V. M; y no pudiendo ver por mas tienpo el abatimento del trono contra la voluntad de todo el reino, tomé un partido que V. M. como rey no puede desaprobar. Nosotros debemos conservar ilesa la magestad real, por ser un depósito que se nos ha confiado. Solo pretendo servir á V. M. como á rey y como à padre y libertar á la nacion; espero que el cielo nos aucsiliarà, y que V. M. me dará su bendicion como padre, aunque como rey se vea obligado á otros actos esteriores contra su corazon real Besada mano de V. M su reconocido hijo = Miguel." en Habian sido nonbrados para el ministerio de jus-

ticia el ecs-diputado José Antonio Guerrero: para el de lo interior José Antonio Faria de Carvallo: para el de hacienda el señor José Javier. Mozinho de Silveira, para el de marina el ex mayor general de la armada señor don Manuel Juan de Locio, para el de guerra José Maria Neves Costa, y para el de estado hermano José Braancanp del Sobral: así se comunicó á las córtes en la sesion del 30.

En la noche del 27 al 28 se fugaron de 40 á 50

soldados de la policía á unirse con los facciosos.

En el catalogo de los desertores, dice el diario del gobierno, tenemos que añadir el nonbre de un sugeto á quien la nacion debia tener por el mas fiel defensor de sus derechos. Hablamos del brigadier Sepúlveda &c.

El mismo diario contiene la siguiente proclama del rey don Juan VI.

yó de mi real palacio y se unió al regimiento número 23 Ya lo he abandonado como padre, y sabré casti-

garlo como rey.

» Algunas de las tropas de la guarnicion de esta ciudad se han fugado poco á poco, y me han desobe-

ciudad se han fugado poco á poco, y me han desobedecido. Aquellos mismos que poco antes habian ratificado su juramento de guardar y hacer guardar la constitucion política de la monarquía portuguesa, hecha por sus representantes, que ellos eligieron, acaban de cometer un perjurio. Fiel á mi juramento y fiel á la religion de nuestros padres. Yo sabré sostener aquella constitucion que muy libremente acepté. Yo jamas he faltado una sola vez á mi palabra. Si quereis ser libres, y continuar mereciendo el nonbre que por tantos siglos habeis conservado, sed fieles á vuestro juramento. Nadie coharta ni ha cohartado hasta ahora mi libertad. Nadie ha dejado todavía de respetar mi autoridad real. No deis oidos à esas calum. nias alevosas con que se pretende apartaros de vuestros deberes y de vuestra fidelidad: quien os arrastra al perjunio desea echaros las cadenas. Confiad en las córtes; des cansad en

mi gobierno; obedeced las leyes; solo así labraréis mi felicidad y la vuestra. Palacio de Benposta 30 de mayo senions and a constant of the continue of the senion of the senion of the

En el universal del 7 se lee lo siguiente.

Los rumores acerca de lo ocurrido en Lisboa que anunciamos hace dos dias se confirman hoy de oficio. El rey salió en efecto de la capital dirigiéndose ácia Santarén, despues de haber intentado calmar a los habitantes, asegurandoles que no vivia violentado, y que no queria ser rey absoluto. Desde Santarén dirigió una proclama á su pueblo, man:festando los mismos sentimientos y ofreciendo dar una constitucion que conciliase todos los intereses y todos los deseos. Esta manifestacion del rey parece ha sido mal recibida por los habitantes de Lisboa; los cuales la habian arrancando de las esquinas, declarando que no querian mas que la constitucion jurada. A la salida del último correo quedaban en aquella capital 80 honbres sobre las armas fortificándose y preparándose para la defensa, y gritando constitucion o muerte, and a ber fa as a game a super a ser of the land to

El general Avilez quedaba à su cabeza; resistencia tanto mas notable, cuanto que los sublevados se veian abandonados del gobierno y de las cortes. Estas no se habian disnelto, pero se habian separado, declarando que se

reunirian cuando lo creyesen oportuno.

El general Sepúlveda, que se habia apresurado á ir a reunirse con el infante don Miguel antes que el rey hubiese salido de Lisboa, estuvo á pique de ser arrastrado por el pueblo y tropa que rodeaban à aquel principe, aseguran que para salvarle la vida les promatió que no debia morir así, sino ahorcado. ¡Digna reconpensa de su estraña conducta, y eleccion inportante para les que creen que los serviles son capaces de perdonar y de darse por satisfechos con una bajeza! of the second of the second of the Concluira.) of havedda. el sedor José Lariar Worldto de Sryer es Par

the electricate of the property of the subject of to ex-Palma 29 de junio, leman 19 de j of Mitia Neves Costa, y para el de estado hesmano

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio para el 30. Parada M. A oficial de ronda puvia; sargentos de îdem M. A. idem de hospital artilleria. soldadie de la policía é unirseccom los il relies

El señor comandante general de este distrito ha recibido la real orden siguiente.

29 Ecsmo. señor. = Al señor secretario del despacho de la gobernacion de la península digo hoy lo siguiente. =He dado cuenta al rey de lo espuesto al ministerio del cargo de V. E. por el gefe político de Jaen y que se sirve V. E. trasladarme con fecha de 22 de este mes acerca de la necesidad que hay en las actuales circunstancias de que en las provincias en que está dividido el territorio español haya comandantes militares nonbrados por los generales en gefe de los ejércitos ó por el gobierno, sin cenirse á que aquellas sean litorales o fronterizas. S. M. en su vista ha tenido á bien resolver que manifieste à V. E. que en la espresada provincia de Jaen hay ya un comandante militar, y que al mismo tienpo haga saber à los generales en gefe de los ejércitos, como lo verifico con esta fecda dandoles Traslado de esta real resolucion, que estando declarado en estado de guerra todo el territorio español, por consecuencia de la declaración de guerra a la Francia que con su ejército ha invadido á que se hallan dichos gemerales en gefe autorizados para nonbrar comandantes militares en las provincias o puntos que crean convenientes de los conprendidos en la demarcacion de sus respectivos ejércitos con arreglo al artículo 3.º del decreto de las cortes de 6 de enero de 1813.22=De real orden lo trastado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V.S. muchos años Alcazar de Sevilla 28 de mayo de 1823. Barcena.

Lo que se hace saber en la orden general de este dia para conocimiento de los individuos militares de este distrito. Socies. Man an el noisimon di nomana

ens priville districtions of the shop of the same of the ARTICULO COMUNICADO.

Señor redactor para salvar mi opinion, y desvanecer los infundados falsos y despreciables rumores que se han voceado, saludando de integitima la dolencia que me ha obligado á guardar cama por espacio de 8 dias y de consiguiente privarme de poder desenpeñar los sagrados deberes que me inpone la carga concejil en que me hallo constituido; sirvase insertar en su periódico constitucional el adjunto testimonio. Y mande de S. S. S. = Mariano

Morey. The said this on bigory and goralb or on with series M. I. S. D. Mariano Morey revalidado y doctor en medicina y cirugia médica con la debida atencion á V. 8. espone: que deseoso de acreditar en donde le conven ga la legitima enfermedad de que actualmente convalece, y necesitando para ello que los profesores de medicina que le han asistido don Miguel Noguera y don Antonio Terres certifiquen sobre la enfermedad de que ha ado. lecido en estos últimos dias: á V. S. M. I. suplica que al efecto se sirva asi mandarlo á dichos facultativos que lo recibirá á favor. Palma 25 de junio de 1823.=Mariano Morey. Palma 25 de junio de 1823. Certifiquen como les conste y sea de hacer .= Bonet = Los profesures de medicina don Miguel Noguera y don Antonio Terres = Certificamos: que don Meriano Morey á quien hemos asistido por espacio de ochos dias ha padecido una calentura catharral, aconpañada de una irritacion ó punto inflamatorio en el cardias estensiva á la parte inferior del esofago, la que solo ha cedido á beneficio de los remedidos del arte. Y para que conste damos la presente en cunplimiento y á continuacion del decreto del señor alcalde de primer voto en Palma á 26 de junio de 1823. =Miguel Noguera.=Antonio Terres. mediatemente que la de contrata historia mansago, abres

nonte opovinco AL PUBLICO. cinete niar des billa El dueño de caballo ó potro por cualquier accidente no presentado á la actual requision, deberá presentarlo en el cuartel de caballeria de este plaza á las 5 de la tarde del jueves 3 del corriente, bajo la pena de perdimiento prevenida por real oden de 5 de dicienbre y bando de 11 de marzo últimos, la que se aplicará irremisiblemente. Palma 1.º de julio de 1823.=Por disposicion del señor alcalde 1.º-Miguel Ignacio Manera! Sriono le nementam el membre de bebiviose colen novel

trenatages notalities o Latia in o sacial number to the Toda persona que quiera conprar 236 quintales y medio de estaño de los almacenes de la artilleria nacional que se subastan de orden superior y se halla con la postura de 16 duros y un real de vellon por quintal, podrá acudir a mejorarla el dia z de julio procsimo á las doce de le manana en la gesetura directiva de hacienda militar de este distrito, en donde se efectuara el remate al mejor postor. Palma 30 de junio de 1823.=Por disposicion del señor gefe directivo. = Juan Maria Ripoll. to suppressing and the comment of th

mittale thing the plan chainequent workers show hiles will be Una joven de buena conducta de edad de 19 años desearia encontrar una casa para servir en clase de criada, sabe un poco de guizar, y otras faenas: el que la necesite acuda á esta inprenta y le darán razon. which semested to more eigenerated as a long of the later of the later

The of conditionaria de chama yearent land of the party Se necesita una ama de leche de buenas calidades pa ra de mamar à una criaturita y vivir en la casa de los padres de esta: la que se considere tener aquellas calidades ocuda á esta inprenta y darán razon de quien la busca. tital antico est norgadnos Sallab notara al antion -- of sale is to be to be less by a cober

INPRENTA DE FELIPE GUASP.